

30
30
Sesión del 29 de Julio.

Abrióse á las 12 y 1/2 del día, y asistieron á ella los H. H. Pres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguirre, Badillo, Cárdenas ^{opiner}, J. Córdova (A), J. de Córdova (Jre), Espinel, García Praxet, Lirio, González, Lirio León, Páez, Paredes, Polit (F), Polit (R), Portilla, del Pozo, Rivera y Zamarrigo.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, pasóse al despacho, en 3.^{er} debate, el Proyecto de ley reformatoria de la de aduanas. Fué llamado el H. Sr. Ministro de Hacienda, y en habiendo venido á la H. Cámara, se abrió la discusión. El art. 1.^o fué aprobado, sin reparo alguno. Leído el art. 2.^o, así como el 6.^o de la Ley vigente el H. Polit (R) dijo: "Había oído enumerar entre las ventajas del nuevo sistema la disminución del número de los empleados; con sorpresa ver que, lejos de disminuirse, ha aumentado considerablemente; deseaba alguna explicación del H. Sr. Ministro á este respecto."

El H. Sr. Ministro: "La razón es muy sencilla: como el sistema es nuevo y todavía poco conocido, es preciso tener mayor número de empleados para que no se retarde el despacho que, por otra parte, ha aumentado considerablemente; pero yo espero que, bien organizada la aduana, en el año entrante podrá disminuirse el número de los empleados."

El H. Portilla: "Con toda franqueza debo decir que yo no soy partidario de este sistema del peso bruto, que bien merece este calificativo: sistema injusto en sí mismo, contrario á la Constitución y á los principios de la Soberanía Política. No atende al valor de la mercancía vendida, y una barra de hierro que sirve para la industria fabril ó agrícola paga cien veces más que un reloj de lujo; no atiende ni al costo de la producción, ni al

precio de venta. La Constitución precibe que las contribuciones
 han de ser proporcionadas á los haberes del contribuyente,
 y este sistema gravaba mucho más los artículos consumidos
 por el pobre, que los usados exclusivamente por el ri-
 co. Otro de los inconvenientes de la nueva tarifa es su com-
 plicación que no va en zaga á la de la anterior, puesto
 que no es ni del sistema específico ni del del peso bruto:
 si este se aventaja en algo al otro es en su sencillez
 cuando hay un solo derecho para todas las mercancías,
 pero hoy que se han fijado ocho y diez clases de artículos
 con diferente derechos cada una, aun aquella ventaja
 desaparece. Por embargo, aun adoptando el nuevo
 sistema, el número de los empleados no parece ex-
 cesivo: antes había 15 y hoy se piden 28, es decir, casi
 el doble. No insistire, con todo, en este punto, ya que
 el Sr. Sr. Ministro ofrece reducir el número para
 el año entrante. El Sr. Sr. Ministro: 'El Sr. Sena-
 dor presopinante ha dado las razones que militan
 en pro del sistema del peso, que evita en compli-
 cación del sistema ad valorem, que varía los
 derechos según los artículos medidos unas veces
 con medidas lineales, otras pesados ó contados
 por piezas ó docenas. No es justo el calificar un
 sistema por lo que resulta de tal ó cual caso parti-
 cular, por ejemplo del derecho que pagan los comi-
 nos ó los pelos de oro. El sistema antiguo es en
 abstracto más justo, si se quiere; pero desde luego
 en la práctica entraña mil inconvenientes; pone
 al fisco y al comerciante, al arbitrio del aforador,
 es el más expuesto al fraude y al contrabando. Por eso
 ha caído en desprestigio, y donde quiera se le va
 substituyendo con el sistema del peso. Quien en el
 Ecuador, la tarifa ad valorem fué arreglada por
 el Sr. Presidente Roca en 1846; y como él era comercian-
 te, no fué del todo des acertada; pero, andando los

tiempos, vino á ser deficiente y desproporcionada; después
 se han ido modificando las Legislaturas, que son las ma-
 nos aptas para formar una tarifa. No es esta la pri-
 mera ocasión que se propone el sistema del peso; las lé-
 gislas de 1867, en que prevalecía el partido liberal lo
 discutieron con entusiasmo, y si no lo plantearon fue
 por falta de los datos estadísticos indispensable.
 En la Asamblea de 1884 se admitió por fin el nuevo
 sistema que por ser nuevo tiene que enmendarse y per-
 feccionarse en algunos pormenores: esto es lo que desea
 el Gobierno. Entre tanto, la oposición que se ha hecho al
 nuevo sistema ha rayado en delirio; se la ha conver-
 tido en arena política; un periódico de Guayaquil lle-
 gó á decir que el sistema es inaudito y monstruoso
 cuando se han adoptado naciones tan piropas co-
 mo Chile, Colombia y las repúblicas de Centro Amé-
 rica. Dijere á voz en cuello que la renta de aduana
 bajaría: ha sucedido todo lo contrario, como puede
 verse en el que quiera consultar las entradas
 provinciales de la aduana de Guayaquil. Por lo que
 hace á la desproporción entre el derecho y el valor de
 las mercancías introducidas; si á primera vista
 alucina este argumento, se desvanece considerando
 que los derechos parciales se compensan, para dar
 un solo tipo calculado en el conjunto. La propor-
 ción admitida generalmente en los países civili-
 zados es la de 25%; y el Ecuador no paga sino
 el 16 ³/₄ %, no hay país del mundo donde se pa-
 guen menos contribuciones que en el Ecuador:
 Van' que nada se ha contestado al cuadro com-
 parativo que hice entre los derechos aduaneros del
 Ecuador y los de Colombia y Venezuela, cuyas cir-
 cunstancias son tan análogas á las nuestras.
 Así, pues, repito, el nuevo sistema es muy supe-
 rior al antiguo, por ser de más fácil fiscalización.

gación, y por dar un aumento de renta, sin grave perjuicio de los consumidores: en la actual escasez del ferrocarril público, algún medio debe escogitarse para llenar el déficit. El H. Botilla. Es cierto que tuvo la honra de pertenecer al Congreso de 1867, que ha dejado bien puesto su nombre en la historia patria por su ilustración, rectitud e independencia. Pero allí también me opuse a este sistema, y quizá fué debido a mi débil voz que no pasara entonces, y más bien se emprendieran estudios previos de estadística. En la contribución de aduana, no sólo debe atenderse a las necesidades del Gobierno, sino también a las del pueblo. No me parece tan exacto que el Ecuador sea el país que paga menos contribuciones, no sólo paga en la Aduana, sino que pesa sobre el impuesto territorial, el de alcabalas, el de timbres y tantos otros, el de timbres que se quiere extender hasta el aire que respiramos. En medio de la horrible crisis económica por la que atraviesa la nación, no es prudente gravar sin causa con certuras más al pueblo infeliz, no es prudente innovar sistemas, por buenos que parezcan. El H. Polít. (Q.) Hicé alguna rectificación en los hechos puntualizados por el H. Sr. Ministro en apoyo de su tesis. El aumento de las rentas de aduana, en los primeros meses de este año, no ha dependido del nuevo sistema sino de otra causa muy distinta. Al publicarse la nueva tarifa se alarmó todo el comercio, pues que algunos artículos venían a ser de prohibida introducción en fuerza del recargo inconvenciente de los derechos. Los comerciantes dieron contra orden a sus correspondientes de Europa, que suspendiesen sus pedidos, pero como ya muchas mercaderías habían sido embarcadas y debían llegar a Guayaquil después de estar en vigencia la nueva tarifa, hubo reclamaciones del

comercio y aun de los comenles extranjeros á fin de que se prorrogase el plazo para los buques en marcha. Así lo hizo en efecto el Gobierno. Llegadas que fueron las naves, se desembarcó en el acto todo el cargamento y no pasó ni un día en la aduana. Bien se comprende, pues, el crecido y repentino aumento de la renta con este desembarco y activo despacho. Hay más; todos los bultos que de ordinario quedan depositados en la aduana, meses enteros se retiraron de allí con toda prisa, antes de que siguiera la nueva tarifa; y en consecuencia, nuevas y pingües entradas, desconocidas en tiempos normales. He allí explicado ese gran aumento de rentas, en el que se confundió y hace hincapié el Sr. Señor Ministro. No soy el primero en decir, que el Gobierno viva, y tenga las rentas necesarias para su vida; pero anda muy equivocado quien dice que las rentas crecen cuando crecen las contribuciones; sucede lo contrario; y es principio incurso de la Economía Política que la disminución en la cuota de un derecho hace subir su rendimiento. Citaré un ejemplo. Cuando después de la guerra franco-prusiana, el Sr. Chiers pidió á la Asamblea Legislativa de Francia, el aumento de las contribuciones, alegando que el primer deber de todo ciudadano era la libertad del territorio, y el pago de la deuda alemana, se le opusieron con tenacidad mostrando que el efecto sería contrario al producido; pocos meses después la evidencia de los números daba razón á lo opuesto. En el año de 1872, sucedió una cosa igualmente notable, pero en sentido inverso, cuando en Inglaterra Sir Stafford Northcote rebajó de un golpe, y por dos veces consecutivas el impuesto de los azúcares á la mitad: la renta creció en un

llones de libras. El habil ministro inglés no inauguraba
 la aplicación del principio: lo había establecido uno
 de los más célebres estadistas ingleses, Sir Roberto Peel,
 que sentó este principio: tanto mayor es la riqueza
 del Gobierno cuanto más grande la del pueblo, y el
 pueblo no puede ser rico si gime bajo el peso de con-
 tribuciones exorbitantes. Cerr cierto es lo que digo, que
 la historia no demuestra que baste un buen siste-
 ma tributario para engrandecer a las naciones; y
 basta uno malo para precipitarlas a su ruina.
 Además de la disminución de la renta, con el alza
 de la tarifa se favorece el contrabando, contrabando
 que en Guayaquil se hace de una manera escan-
 dalosa por los mismos empleados: allí están pala-
 cios fabricados de la noche a la mañana, con dineros
 defraudados a la Nación, allí están, digo, para fue-
 ra de mi acerto. El aumento del derecho hace
 menguar la introducción legítima del efecto; es-
 to sucedió palpablemente en 1843, con el recargo
 sobre los perfumes y las aguas de olor. Uno de los
 argumentos del H. S. Ministro es el ejemplo de Co-
 lombia y otras repúblicas americanas; para que
 de algo sirva el ejemplo, sería menester que el H.
 Sr. Ministro nos dijese cuáles han sido las grandes
 ventajas reportadas por aquellas naciones; si Colom-
 bia se halla en la prosperidad económica más la-
 mentable, debido a al recargo de las contribucio-
 nes y a su pésima tarifa de aduana. El H.
 Sr. Ministro: 'El H. Sr. preopinante supone
 que el aumento de las rentas ha provenido ex-
 clusivamente de la llegada de algunos buques
 y del último despacho con la tarifa anterior.
 Esto no es exacto; sino respecto de los últimos
 meses del año pasado y los dos primeros del
 presente. Pero yo presento el cuadro compa-

rativo de las quincenas subsiguientes en 1885 y 86 y se puede ver que la entrada ha sido casi el doble en este año, debido exclusivamente a la nueva tarifa.

Cuadro comparativo de los productos de la Aduana de Guayaquil

		1885	1886
		Sistemas	
		especifico	de peso
enero,	1 ^a quincena	4.4205.35	14.015.70
"	2 ^a	4.391.59	9.822.08
Febrero,	1 ^a	4.826.16	18.391.45
"	2 ^a	5.271.07	23.217.89
Marzo,	1 ^a	8.059.30	31.038.83
"	2 ^a	10.257.69	39.348.74
Abril,	1 ^a	15.646.91	46.361.64
"	2 ^a	27.200.20	47.923.85
Mayo,	1 ^a	31.580.97	46.397.36
"	2 ^a	28.283.36	42.674.01
Junio,	1 ^a	24.326.35	22.489.75
"	2 ^a	26.441.86	22.577.34

Tambien esta equivocado el Sr. Señor Polt, si cree que venga a pedir el aumento de los derechos; por el contrario el Gobierno mismo solicita que se rebaje en algunos artículos y se modifique de la tarifa. Ocepto los principios enunciados por el Sr. Sr. Senador, pero yo tambien soy libre como hasta, y he defendido siempre la libertad de comercio. Sr. Roberto Peel, de ese hombre grande, que es tablero y sostuvo un nuevo sistema, a pesar de la furibunda oposicion que se le hicieron; me ejemplo me anima y da fuerzas para sobrellevar la que me incumbida que me ha hecho, con motivo del nuevo sistema: el tiempo me dara la razon como la dió al gran hacendista de Inglaterra!

El Sr. Polt: El Sr. Sr. Ministro no tiene en cuenta que el rendimiento de la aduana no se conoce sino dos ó tres meses después del despacho de las mercaderías: hay atraso en los pagos que hacen los comerciantes, y por lo mismo las entradas se cargan en los libros en fecha posterior á la que fueron producidas. Así es que las quinonas de abril y mayo corresponden realmente á las circunstancias extraordinarias que he explicado. Dentro de un año podría, pues, el Sr. Sr. Ministro presentarnos la comparación, y entonces será verdadera prueba. Yo sé de muchos comerciantes prudentes de Chuayaquil que han suspendido por completo sus pedidos hasta que se varíe la tarifa; y si es así no hay probabilidad de que aumente la renta de aduana. El Sr. Sr. Ministro: Repito que no hay equivocación en los cálculos comparativos que he presentado; se han hecho sin tener en cuenta el atraso de los partidos, y sí con el rendimiento actual. Para contradecir las últimas palabras del Sr. Sr. Polt, bastará asegurar á la Cámara que 14 buques se hallan en camino para Chuayaquil, según los conocimientos consulares que acabo de recibir. El Sr. Radillo: Parece que hemos divergado bastante: no se trata por ahora sino de saber el objeto de los nuevos empleados: si el número mayor de ellos ha de aumentar ó no la renta del Gobierno. Esto deseo saber, y ojalá el Sr. Sr. Ministro satisfaga á mi pregunta. El Sr. Sr. Ministro: Tiene razón de preguntar el Sr. Sr. Radillo. El aumento de los empleados se necesita para plantear debidamente el nuevo sistema, y evitar el atraso en el despacho. Con esta reforma no llegará el retardo ni á 15 días, cuando, por la deficiencia de los empleados, ha sido hasta de tres meses. Por lo demás, la discusión sobre todo el sistema ha sido muy útil, y tenía que verificarse en esta

en otro artículo, para ilustración de la H. Cámara. El Sr. Espinel: Que se tenga a la vista la tarifa de 1873; este sistema ad valorem está del todo desacreditado, y no puede sostenerse. Ocurrió el debate y fué aprobado el art. 2º, lo mismo que los art. 3º y 4º que tratan del Superintendente de aduanas, de la Estadística Comercial y de la Sección de comprobación.

Respecto del art. 3º, el Sr. Castilla preguntó el motivo de la reforma: el Sr. Sr. Ministro contestó que no era sino una ampliación i explicación del artículo vigente, a fin de que se distribuyan los diversos oficios entre los dos empleados inferiores de las aduanas inferiores. Fue aprobado el artículo.

Al tratarse del art. 6º se puso primero en consideración la nueva clase de 45 centavos, introducida por la Comisión de Hacienda, para el algodón de a, lienzo y semipermano. El Sr. Castilla dijo: El término medio del derecho es el de 2.5 cts. por kilogramo; la Comisión ha creído justo y conveniente que se rebaje el derecho en algunas telas de algodón, no en todas, sólo en aquellas que necesita la gente más trabajadora i infeliz, la más digna de ser protegida. Debemos considerar que el aumento, por pequeño que nos parezca, es grande para aquella gente que no gana sino de uno a tres reales como jornal. El derecho que se impone sobre esas telas viene a ser mayor que su coste en Europa. Otro motivo poderoso para no recargar estos efectos es el de la exportación que se hace de ellos para Colombia; si les quitamos la pequeña ventaja que todavía les queda, desaparece este movimiento comercial en Colombia. En ninguna clase de artículos es tan cierta la regla enunciada por el Sr. Sr. Polit, que en esto se generala comercio. El Sr. Sr. Ministro: No debemos olvidar este principio: también es cierto

que esta clase de artículos, los de general consumo, son los más aptos para ser gravados, pues así paga toda la población, y no solamente una parte de ella. Con toda franqueza debo confesar que el lienzo resulta un poco más gravado con la nueva tarifa; pero es poca cosa, en cambio otras telas de algodón, como el ruan, son favorecidas. Además, si agregamos otra clase a las ya enumeradas, el trabajo será mayor en la aduana, y se pierde la ventaja de la franqueza y sencillez que caracterizan al sistema del peso. En cuanto al comercio con Colombia, no hay temor de que disminuya mientras se mantengan las tarifas aduaneras que allí existen, superiores a las nuestras en un 50 p. 100; la paralización de nuestras transacciones con Colombia depende de otras causas, de la guerra civil que ha desolado aquellas provincias y de la moneda deficiente que después se ha introducido. El comerciante puede hacer las compensaciones que juzgue convenientes entre los diversos artículos que introduce. Respecto al contrabando, puedo asegurar que no se hace con esta clase de mercaderías, sino más bien con las finas, de poco bulto y peso reducido.

El H. Vicepresidente invitó en que se principiara de justicia universal el no gravar con impuestos demandados fuertes, los artículos de primera y más general necesidad; véase por ejemplo el perjuicio ocasionado a los pobres con la carestía de la sal. Votada la modificación se aprobó y en seguida el art. 6.º. Los arts. 4.º y 8.º se aprobaron tales como vinieran de la H. Cámara de Diputados.

Vistas las modificaciones de la Comisión respecto de la clari 3.ª, el H. S. Ministro la impugnó, demostrando que si la directiva

sobre el hierro y la madera se reducian a la mitad, ve-
 nia a tierra todo el sistema del fisco, y se perju-
 dicaban sin remedio las rentas del Estado; el hie-
 rro es sumamente barato en Europa y los Estados
 Unidos, de manera que no viene a ser demasiado
 caro, no obstante los derechos aduaneros. Buena es
 la que se reduce la tarifa en algunos articulos,
 pero no en todos, y especialmente en los de ma-
 yor consumo. El Sr. Polit (R.) manifesto que el
 derecho era excesivo, si se atendia al fisco de los
 articulos: el hierro era de primera necesidad
 para los menesteres de la agricultura y la industria.
 El Sr. Vicepresidente dijo que el hierro no se halla-
 ba en el mismo predicamento que las telas de al-
 godon; porque estas las compraban las personas
 de pocos recursos y aquil los propietarios. El
 Sr. Cordova (A.) dijo que el hierro quedaba gra-
 vado con el mismo derecho que en la tarifa especifica
 posterior: seria cargo de conciencia para los Legis-
 ladros el disminuir en algo siquiera su tarifa
 antigua, hoy que se necesitan aumentar las ren-
 tas de la Nacion. Respecto de las propuestas y la
 peticion el Sr. Cortilla dijo que la Comision habia
 propuesto la reduccion, a fin de favorecer la In-
 struccion publica, por ser un articulo indispensa-
 ble para las escuelas primarias. El Sr. Gor. Mariateo
 contesto que la instruccion publica se hallaba sufi-
 cientemente favorecida con la exencion de los de-
 rechos de aduana para los enseres de los estableci-
 mientos de ensenanza. Que negada la modifi-
 cacion propuesta por la C. de Hacienda y aceptado el arti-
 culo del Proyecto.

Despues de lo cual a las 3 1/2 de la tarde, suspendido el debate,
 se cerró la sesion. El Presidente, El Secretario,

Juan Leand. Vera

Manuel M. Polit